

Nº 08/1/251

SANTIAGO, 02 JUL 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "SUSTENTACIÓN S.A.", Rut 76.310.700-0 de fecha 03 de Julio de 2013, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 Y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Trabajos Aéreos.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 02 de Enero de 2014, que informa que con fecha 31 de Diciembre de 2013 se inscribió a nombre de la empresa "SUSTENTACIÓN S.A.", la aeronave matrícula CC-AKU, marca Cessna, modelo 208B, serie número 208B0001, la que será explotada por su propietaria.
- c) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 17 de Junio de 2015, que informa el cambio de uso privado a uso comercial de la aeronave matrícula CC-AKU, operada por la empresa "SUSTENTACIÓN S.A."
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/377 de fecha 29 de Abril de 2014, que informa que la empresa "SUSTENTACIÓN S.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/1/1721 de fecha 17 de Diciembre de 2013, que da cuenta que la empresa "SUSTENTACIÓN S.A.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis financiero requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- f) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta Nº750 de fecha 26 de Diciembre de 2014 que aprueba los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-AKU, explotada por la Empresa Aérea "SUSTENTACIÓN S.A."
- g) La aprobación por parte del Departamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SUSTENTACIÓN S.A." con fecha 03 de Julio de 2014.
- h) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- i) Los informes aprobatorios correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fechas 05 de Diciembre de 2014 y 25 de Junio de 2015.
- j) Que la Empresa Aérea "SUSTENTACIÓN S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "SUSTENTACIÓN S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeródromo Los Cuatro Diablos (SCME) de Melipilla, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 137 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1292.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL